

**“AVAL TÉCNICO PARA LA
EXONERACIÓN DE BIENES
CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA
LEY DE REGULACIÓN DEL USO
RACIONAL DE LA ENERGÍA, LEY
N°7447 Y SUS REFORMAS”**

ECA-MC-MA-P20

Fecha de emisión: 30-01-2019



OBJETO Y ALCANCE



Establecer lineamientos para la obtención de exoneración de materiales o equipos EN EL MARCO DE LA LEY N° 7447 LEY DE REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley No. 7447. Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía del 03 de noviembre de 1994 y sus reformas
- Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H - “Lista oficial de bienes exonerables conforme al artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N°7447 del 03 de noviembre de 1994 y sus reformas”
- Ley 8279. Ley del Sistema Nacional de Calidad, capítulo IV artículo 34.
- MOU de IAAC. IAAC Memorándum de entendimiento.
- IAAC MD 001 Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA).
- MOU de IAF. IAF Memorándum de entendimiento.
- ILAC P5:10/2013. Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (Acuerdo).

Ley 8279. Ley del Sistema Nacional para la Calidad

Artículo 34- Servicios a las Entidades Públicas

- Todas las instituciones públicas que, para el cumplimiento de sus funciones, requieren servicios de laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, entes de inspección y entes de certificación, deberán utilizar los acreditados o reconocidos por acuerdos de reconocimiento mutuo entre el ECA y las entidades internacionales equivalentes.

Artículo 44- Reconocimiento de la Normalización

Las normas voluntarias, en tanto facilitadoras del entendimiento entre proveedores y consumidores o usuarios, y promotoras del desarrollo tecnológico y productivo del país, serán reconocidas como de interés público.

Por eso, la Administración Pública promoverá su uso y participará activamente en su desarrollo y financiamiento.

DEFINICIONES

Acreditación: Atestación o declaración de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

Organismo de acreditación (OA): Organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación, cuya autoridad deriva en general del Gobierno.

Certificación: Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas.

OCP: Organismo de Certificación de Producto.

DEFINICIONES

Aval técnico: aprobación realizada a los resultados de evaluación de la conformidad previamente realizados, para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los equipos.

Evaluación de la conformidad: Demostración de cumplimiento de los requisitos especificados en los reglamentos técnicos o normas relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo, mediante muestreo, prueba (o ensayo) e inspección, evaluación, verificación y garantía de la conformidad; registro, acreditación y aprobación, separadamente o en distintas combinaciones.

Símbolo de acreditación: Símbolo emitido por un OA para ser utilizado por los OEC para indicar su condición de acreditado, que comprende el logotipo OA o el logotipo combinado según tipo de OEC, el tipo de OEC, número de acreditación y la fecha en que se obtiene la acreditación. Puede ir combinado con la marca de ILAC.



Certificado de conformidad del producto

- Contener la información requerida en la Norma ISO/IEC 17065 + lo indicado en el Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H - “Lista oficial de bienes exonerables conforme al artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N°7447 del 03 de noviembre de 1994 y sus reformas”. Emitidos por un Organismo de Certificación de Producto (OCP)
- OCP acreditado por la Norma ISO/IEC 17065 para el alcance específico del Decreto
- Acreditación emitida por el ECA o por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) con el Foro Internacional de Acreditación (IAF)

https://www.iaf.nu//articles/IAF_MEMBERS_SIGNATORIES/4

Certificado de conformidad del producto

¿Cómo reconocer si el Organismo de Acreditación es signatario del MLA?

IAF MEMBERS & SIGNATORIES

Accreditation Body Member

Economy: Costa Rica
Body: [Costa Rican Accreditation Entity \(ECA\)](#)
Contact: Ms. Johanna Acuña Loria
Technical Director



Costa Rican Accreditation Entity
Avenida 2 and Calle 32, adjacent to the Spanish Embassy
San José
Costa Rica

Telephone: +506 22217222 ext: 118
Email: j.acuna@eca.or.cr
Website: <http://www.eca.or.cr>

Code of Conduct Adopted: 29 July 2009

IAF MLA

Main scopes

Product Certification - ISO/IEC 17065 - 08 Sep 2011
Management Systems Certification - ISO/IEC 17021-1

Sub scopes

Level 4

MS: ISO/IEC 17021-3 - 02 Apr 2011
MS: ISO/IEC 17021-2 - 11 Oct 2013

Level 5

MS: ISO 9001 (QMS) - 02 Apr 2011
MS: ISO 14001 (EMS) - 11 Oct 2013

REQUISITOS A PRESENTAR



Solicitud de aval mediante el formulario ECA-MC-P20-F01

The image shows a screenshot of the ECA website. The browser address bar displays "No seguro | www.eca.or.cr". The ECA logo is on the left, and the text "Ente Costarricense de Acreditación" is below it. On the right, there is a search bar with "Buscar" and social media icons for Facebook and YouTube. A welcome message reads "Bienvenido: 186.177.142.19 Febrero, 19 2019". A blue navigation bar contains the following menu items: INICIO, ACERCA DE ECA, ACREDITACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUADORES Y EXPERTOS, DOCUMENTOS DE CONSULTA, and CONTACTENOS. The "DOCUMENTOS DE CONSULTA" menu is open, showing a sub-menu with "SGC" (highlighted with a red arrow), "Criterios", "Dictámenes jurídicos", and "Legislación". Below the navigation bar, there is a Flash Player warning and a background image of a person in a lab coat using a pipette. On the right side, there are buttons for "ACREDITARSE?", "LABORATORIOS DE ENSAYO", "LABORATORIOS DE CALIBRACION", and "ORGANISMOS DE INSPECCION". The URL at the bottom left is "www.eca.or.cr/docs.php?c=26&t=SGC".

Solicitud de aval mediante el formulario ECA-MC-P20-F01

🔒 No seguro | www.eca.or.cr/docs.php?c=26&t=SGC

Documentos SGC

- 📄 ECA-MC-CXX Criterios ECA
- 📄 ECA-MC-MA Manual Administrativo
- 📄 ECA-MC-P02 Elab y control de doc
- 📄 ECA-MC-P07 Quejas y Sugerencias
- 📄 ECA-MC-P08 Apelaciones
- 📄 ECA-MC-P13 Ejecución de la eval
- 📄 ECA-MC-P16 Debido proceso en el Ente Costarricense de Acreditación
- 📄 ECA-MC-P17 Política de ensayos
- 📄 ECA-MC-P18 Política de uso de logotipo
- 📄 ECA-MC-P20 Política de trazabilidad
- 📄 ECA-MC-MA-P20 PROCED Aval Tec para la Exo LEY 7447 ←
- 📄 ECA-MC-MA-P20-F01 Solicitud para los avales MINAE V01.doc
Tamaño:137 KB Actualizado:02 01, 2019 15:37:45
- 📄 ECA-MC-MA-P20 PROCED Aval Tec para la Exo LEY 7447 V01.pdf
Tamaño:196 KB Actualizado:02 01, 2019 15:37:35

Documentos

Estados Financieros Diciembre 2018.pdf

Reconocimientos

Requisitos

Presentar de forma digital junto con la solicitud los siguientes documentos:

a) En caso de persona física, copia de la cédula de identidad o pasaporte.

b) En caso de persona jurídica:

b.1 Copia de la personería jurídica notarial o registral con tres meses de vigencia.

b.2 Copia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.

Nota 1: La documentación descrita en los incisos a) y b) se debe presentar solo la primera vez o cuando se den cambios en la información.

Requisitos

Presentar de forma digital junto con la solicitud los siguientes documentos:

c) Copia fiel de los resultados de evaluación de la conformidad, de acuerdo a una de las siguientes opciones:

i. Certificado de conformidad de producto emitido por un organismo de certificación de producto acreditado en la norma INTE-ISO/IEC 17065, con su respectivo símbolo de acreditación.

ii. En los casos que los resultados de evaluación de la conformidad, no cuenten con el símbolo de acreditación, el interesado debe entregar adicionalmente copia fiel del certificado y alcance de acreditación del organismo de certificación de producto utilizado.

Nota 3: Si los resultados de evaluación de la conformidad provienen de un organismo de evaluación de la conformidad (OCP) acreditado por ECA para el alcance requerido, NO es necesario presentar las copias de los certificados y alcances de acreditación.

Requisitos

Presentar de forma digital junto con la solicitud los siguientes documentos:

d) Comprobante pago.

e) Declaración jurada, donde se indique bajo fe de juramento que:

- Toda la documentación aportada es copia fiel de su original, y no es producto de alteración, falsificación o modificación para poder cumplir con los trámites del Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H
- Toda la información relacionada que consigné es cierta y cualquier indicación falsa o modificada total o parcialmente es sujeta de ser denunciada como la transgresión a la legislación penal vigente y acepto que seré denunciado penalmente ante el Ministerio Público de la República de Costa Rica.
- Acepto que fui advertido de las implicaciones legales de mis manifestaciones, y conozco de la pena con la cual la legislación penal castiga el delito de perjurio.
- El ECA y el MINAE se liberan de cualquier responsabilidad en caso de que la información remitida sea falsa o modificada total o parcialmente.

Nota 2: La documentación solicitada en los incisos d) y e) debe presentarse en idioma español o inglés y en caso de que los documentos sean emitidos en un idioma diferente a los indicados, se debe presentar una traducción oficial al idioma español.

Requisitos

Presentar de forma digital junto con la solicitud los siguientes documentos:

- f) B/L del trámite de importación
- g) Factura Comercial
- h) Ficha técnica del equipo o producto a exonerar

ECA y el MINAE se reservan el derecho de solicitar los originales de los documentos aportados. Los costos para hacer llegar la información deben ser cubiertos por el Interesado y entregados en las oficinas del ECA.

Verificación del estado de acreditación



CONFIRMAR

El certificado de conformidad de producto se encuentra vigente al momento de solicitar el aval y sin ninguna suspensión.

El certificado de conformidad de producto ha sido emitido para la normativa y requisitos técnicos definidos en el Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H - "Lista oficial de bienes exonerables conforme al artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, Ley N°7447 del 03 de noviembre de 1994 y sus reformas". Se aceptarán el cumplimiento de otras normas internacionales siempre y cuando hayan realizado el proceso de reconocimiento de la equivalencia de normas con INTECO.

El certificado de conformidad de producto ha sido emitido por un organismo de certificación de producto acreditado o reconocido por el ECA para la normativa requerida en el Decreto Ejecutivo N° 41121-MINAE-H.

La acreditación debe ser otorgada por un Organismo de Acreditación firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) con el Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés) para organismos de certificación de producto.

La acreditación emitida por el Organismo de Acreditación debe estar vigente al momento de solicitar el aval y sin ninguna suspensión.

El alcance de acreditación del organismo de certificación de producto incluye las normativas con las cuáles se determinó la conformidad y corresponden a las establecidas en el Reglamento de Exoneraciones en el Marco de la Ley N° 7447: Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía o sus equivalentes.

IMPORTANTE



La presentación de una solicitud no implica la obtención del aval, ya que depende del cumplimiento de los requisitos indicados en el inciso 4.8 y establecidos por el MINAE.

PROCEDIMIENTO



1. Enviar una copia electrónica de la solicitud ECA-MC-MA-P20-F01 y los documentos solicitados a la dirección electrónica: **exoneracion@eca.or.cr** por cada trámite de exoneración.

2. Asistente ECO revisa la solicitud y realiza la apertura de un expediente

3. Si la solicitud, NO se encuentra completa el Asistente ECO debe notificarlo al interesado.

4. El interesado debe subsanar las deficiencias encontradas en un plazo de 10 días hábiles para continuar con el proceso. De no subsanarse las deficiencias en el plazo establecido se procede al archivo definitivo de la solicitud. La subsanación de la solicitud se permite por una sola vez.

5. Si la solicitud, se encuentra completa; el Asistente ECO, cuenta con un plazo de 5 días hábiles para la verificación la validez de la información, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 4 de este procedimiento con respecto a la verificación del estado de la acreditación.

Para la comprobación el ECA podrá contactar directamente al organismo de certificación de producto responsable o al organismo de acreditación respectivo, por lo que el plazo de los 5 días hábiles puede ser extendido.

6. Si durante el proceso de la verificación de la información el Asistente ECO considera necesarias aclaraciones por parte del interesado, las traslada al solicitante indicándole que tiene un plazo de 5 días hábiles para responder.

Nota 1. De no realizar las aclaraciones necesarias en el plazo establecido se procede al archivo definitivo de la solicitud.

Nota 2. El cumplimiento de las aclaraciones necesarias es permitido por una sola vez.

7. El Asistente ECO traslada a la Coordinadora de Logística o su designado, los resultados del análisis efectuado.

8. Si la verificación resulta negativa, no se otorga el visto bueno del estado de la acreditación. La Coordinadora de Logística o su designado, cuenta con 2 días hábiles para realizar la notificación respectiva al interesado mediante un oficio con las justificaciones del caso y finaliza el proceso, además se le remite la información a la Dirección de Energía del MINAE.

9. Si la verificación resulta positiva, la Coordinadora de Logística o su designado confecciona el ECA-MC-MA-P20-F02, con el aval del ECA, en 2 días hábiles, notifica al interesado y se remite la información a la Dirección de Energía del MINAE.

10. La Dirección de Energía del MINAE, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de recibo conforme de la solicitud de exoneración remitida por el usuario a través del sistema de EXONET, debe realizar una recomendación,

Dirección de Energía del MINAE

Considera lo siguiente

- coteja la documentación proveniente del ECA con el formulario digital del portal EXONET del Ministerio de Hacienda relacionado con el mismo trámite.
- verifica la vigencia de la licencia de exoneración, la cual debe estar al día para recibir los beneficios fiscales.
- Revisión del aval emitido por el ECA.
- Revisión de cualquier requisito técnico necesario para confirmar el cumplimiento de la normativa indicada y determinar si son satisfactorios o no.
- La Dirección de Energía del MINAE, utilizará la plataforma EXONET para solicitarle al importador cualquier información adicional que esté ausente o que sea necesario ampliar o modificar en el formulario digital respectivo.

Resultado positivo

- Si la información del formulario es positiva, la información suministrada por el ECA es correcta y los resultados de evaluación de la conformidad son satisfactorios, se procede a enviar la respectiva recomendación utilizando el sistema EXONET del Ministerio de Hacienda.

Resultado negativo

- Si la información es correcta se aprueba la declaración de cumplimiento y se le remite al interesado.
- En caso, de procesos de importación se transmite la nota técnica al Sistema TICA de Aduanas.
- Si la información no se completa o no es adecuada, se remiten las razones por las que no se puede aprobar.

Tarifas

\$ 166 por certificado de producto que deba ser verificado, por cuenta del interesado.

En los casos en que no sea posible emitir el aval, sea por incumplimiento de las prevenciones realizadas o porque la verificación de la información resulta negativa, el ECA no reembolsará los costos del trámite.

Para mayor información

Graciela Delgado
g.delgado@eca.or.cr

Jennifer Rojas
j.rojas@eca.or.cr

Mario Sánchez
m.sanchez@eca.or.cr

TEL. 2221-7222

